

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY XVI-185 · 2026

LEY XVI-185

Boletín Oficial, 18 de mayo de 2026 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley XVI-185

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES SANCIONA CON FUERZA DE L E Y:

ARTÍCULO 1°. Se declara Monumento Natural y de Interés Público, en el marco de la Ley XVI - Nº 29 (antes Ley 2932), Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, a las especies de la flora misionera Austrochthamalia teyucuarensis, Borreria loretiana, Eugenia lilloana, Hedeoma teyucuarensis, Hypercum robsonii, Hyptis australis, Lessingianthus teyucuarensis, Mesosetum comatum, Oxypetalum teyucuarense, Sida loretana, Sida rhizomatosa, Tephrosia fertilis; con la finalidad de lograr su preservación, conservación y reproducción.-

ARTÍCULO 2°. Se prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Misiones la extracción de su ambiente natural o cualquier otra acción u omisión que afecta la preservación, conservación o reproducción de las especies mencionadas en el artículo 1.-

ARTÍCULO 3°. La autoridad de aplicación puede autorizar los casos en los que las acciones u omisiones prohibidas en el artículo 2 pueden realizarse, cuando medien razones inherentes a la preservación, conservación, reproducción o para su estudio en investigaciones científicas de las especies.-

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



VEREDICTA LEYES

Ley XVI-185. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).